

ADAIL NICOLAS GONZALEZ CISTERNA

BOLETA DE HONORARIOS ELECTRONICA
N° 47

RUT [REDACTED]

GIRO(S): SERVICIOS PRESTADOS DE FORMA INDEPENDIENTE POR OTROS PROFESIONALES DE,
TECNOLOGO MEDICO MENCION OFTALMOLOGIA
[REDACTED]

Fecha: 03 de Noviembre de 2024

Señor(es): I MUNICIPALIDAD DE CONCON
Domicilio: CHANARCILLO 1150, CONCON, CON CON

Rut: 73.568.600- 3

Por atención profesional:

PROGRAMA DE RESOLUTIVIDAD APS, TECNOLOGO MEDICO, 27 HORAS, OCTUBRE 2024	992.200
Total Honorarios \$:	992.200
13.75 % Impto. Retenido:	136.428
Total:	855.772

Fecha / Hora Emisión: 03/11/2024 21:28



1975726000047E78FAEE

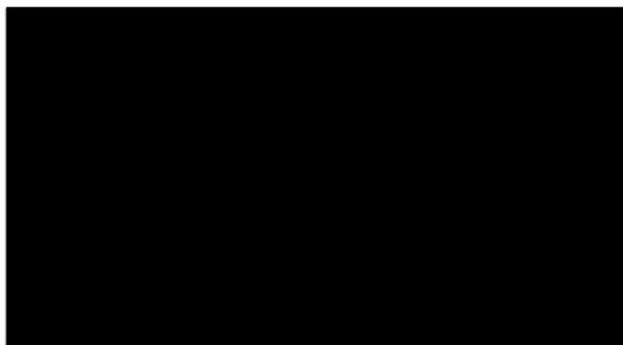
Res. Ex. N° 83 de 30/08/2004

Verifique este documento en www.sii.cl

El contribuyente receptor de esta boleta debe retener el porcentaje definido.

11202411032128

Fecha / Hora Impresión: 03/11/2024 21:28



MUNICIPALIDAD DE CONCÓN
DEPARTAMENTO DE SALUD.

NOMBRE: Adail Nicolás González Cisterna

R.U.T.: [REDACTED]

HONORARIO PRESUPUESTO NO
CONVENIO SI

PROGRAMA PROGRAMA RESOLUTIVIDAD EN APS

FUNCIONES Tecnólogo Médico con mención en Oftalmología y Optometría

CONTRATO

D.A.	1747	<input checked="" type="checkbox"/>
INICIO	1-4-2024	
TERMINO	31-12-2024	
HORAS	27	MÍNIMO SEMANAL
	27	MÁXIMO SEMANAL
		MENSUAL

REALIZÓ MÍNIMO DE HORAS SI

OBSERVACIONES

VALOR MENSUAL(según contrato) \$
HORA EFECTIVA(según contrato) \$ 8200

MES OCTUBRE

DIAS TRAB 18

HORAS TOTALES 121

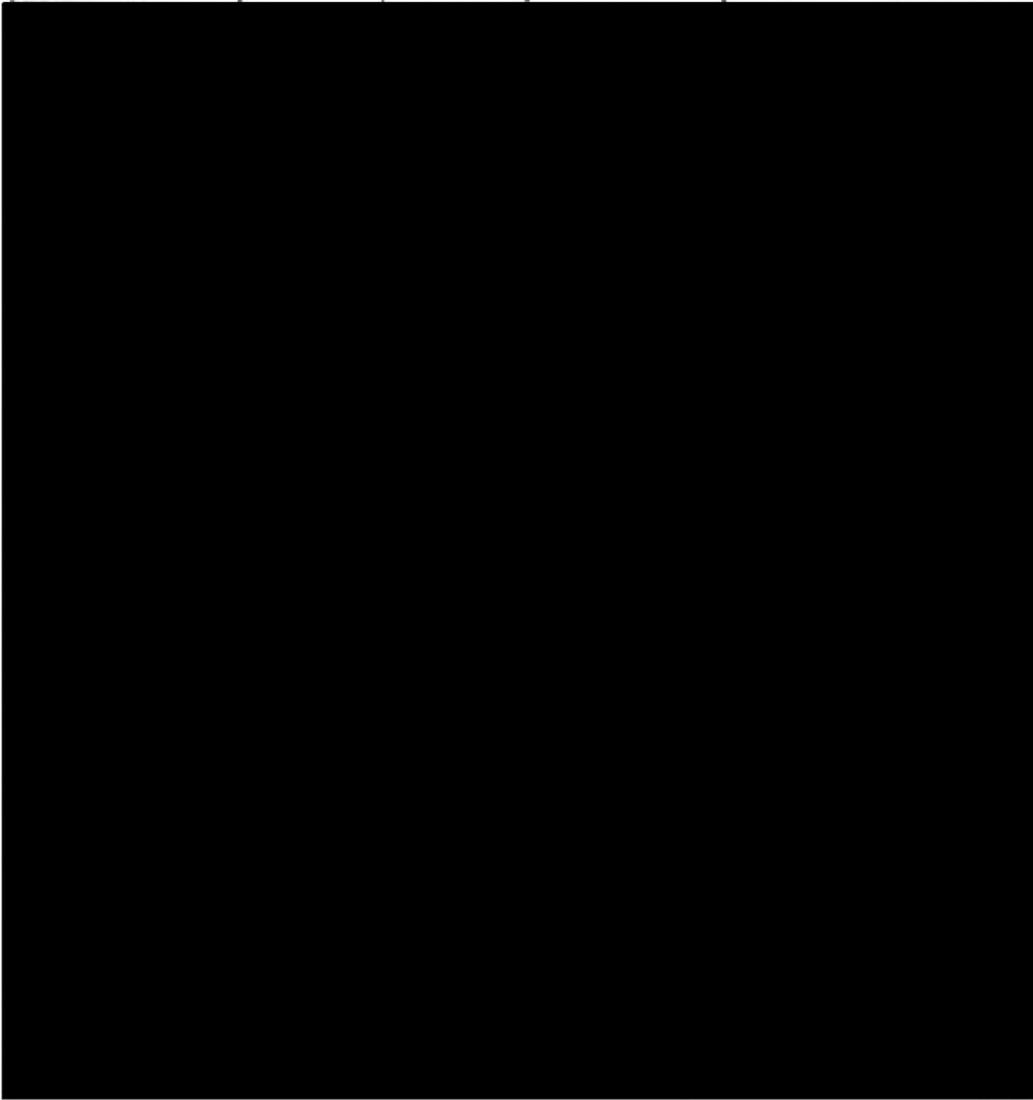
VALOR BOLETA 992.200

NÚMERO BOLETA 47


DIRECTOR CESFAM SAPU


V"B" DESAM

DIA	INGRESO	SALIDA	HORAS
-----	---------	--------	-------



SE ADJUNTA PLANILLA DE RELOJ CONTROL

OBSERVACIONES



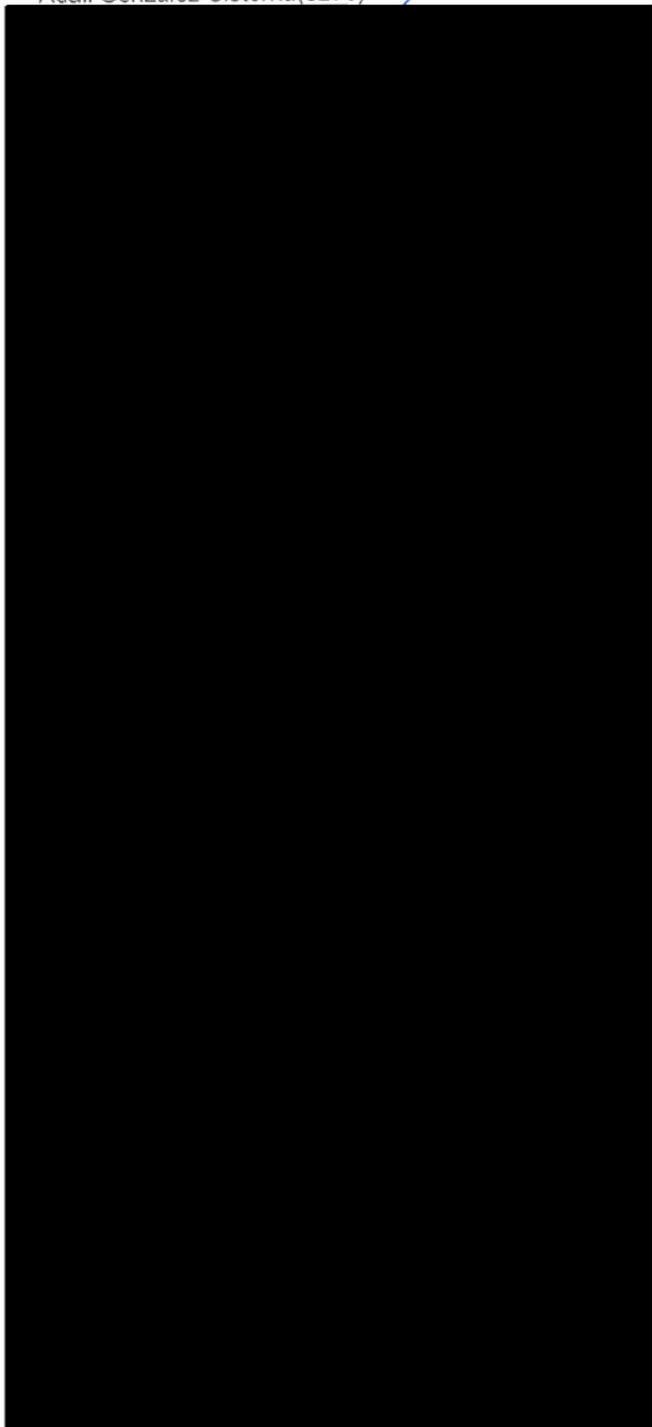
Registro de Asistencia (4 Columns)

(Adail Gonzalez Cisterna)

2024-10-01 – 2024-10-31

Dpto.:OUR COMPANY

Adail Gonzalez Cisterna(3278) ✓



I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN
CESFAM CONCON

CERTIFICADO N° 810

La jefatura y/o encargado(a), Certifica, Que el profesional **ADAIL NICOLÁS GONZÁLEZ CISTERNA** RUT: [REDACTED] presta servicios de Tecnólogo Médico con mención en Oftalmología y Optometría el mes **Octubre** del presente año, cuyas atenciones están destinadas según **PROGRAMA RESOLUTIVIDAD EN APS, MES DE OCTUBRE 2024, 27 HRS SEMANALES.**

Se extiende el presente certificado para ser presentado ante control interno.

[REDACTED]

/ FIRMA DE LA JEFATURA Y/O ENCARGADO

[REDACTED]

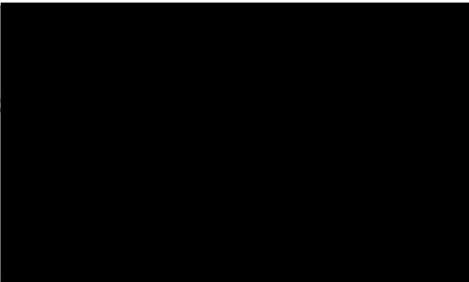
Concón, Noviembre, 2024

Informe de actividades Honorarios

NOMBRE	Adail Nicolás González Cisterna
RUT	[REDACTED]
MES	Octubre 2024
CONVENIO/PRESUPUESTO	Programa de resolutiveidad APS (UAPO)
HORAS SEMANALES	27
HORARIO	Martes de 14:00 a 20:00 Miércoles, jueves y viernes 13:00 a 20:00

Día o Semana	Actividades
Semana 01/10 a 04/10	28 Fondos de ojo 5 Vicios de refracción 22 Otras consultas 3 Calificación de urgencia oftalmológica Contraloría de SIC y OA asociadas a especialidad Oftalmología
Semana 07/10 a 11/10	31 Fondos de ojo 10 Vicios de refracción 10 Otras consultas 1 Calificación de urgencia oftalmológica Contraloría de SIC y OA asociadas a especialidad Oftalmología
Semana 14/10 a 18/10	20 Fondos de ojo 5 Vicios de refracción 20 Otras consultas Contraloría de SIC y OA asociadas a especialidad Oftalmología
Semana 21/10 a 25/10	32 Fondos de ojo 14 Vicios de refracción 11 Otras consultas Contraloría de SIC y OA asociadas a especialidad Oftalmología
Semana 28/10 a 31/10	18 Fondos de ojo 3 Vicios de refracción 3 Otras consultas Contraloría de SIC y OA asociadas a especialidad Oftalmología

FIRMA:



V°B° DIRECCIÓN:



CONCON, 14 MAY 2024

DECRETO REGISTRADO N° 13 7 4 7

VISTOS:

1. La Ley N° 19.378 Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal
2. La Ley N° 18.883 Estatuto Administrativo de los funcionarios municipales cuya aplicación es de carácter supletoria a la Ley N° 19.378, según lo dispuesto en el artículo 4 de este último cuerpo estatutario
3. Decreto Supremo N°19.543 del 24 de diciembre de 1997 que traspasa la administración de los servicios de salud y educación desde la Corporación Municipal de Viña del Mar a la Municipalidad de Concón.
4. Resolución N°18 del año 2017, Contraloría General de la República.
5. Resolución N°06 del año 2019, Contraloría General de la República.
6. El Art 52 de la Ley 19.880 que permite en forma excepcional la retroactividad de los actos administrativos.
7. Decreto Presupuestario N°65 de fecha 26 de diciembre del año 2023, que aprueba presupuesto de salud año 2024.
8. Sentencia Proclamación Electoral Elecciones de alcalde 2021 Causa Rol N° 303-2021.
9. Decreto Alcaldicio N°3.303 de fecha 25 de octubre del año 2023, delega firma del administrador municipal.
10. Decreto Registrado N° 3.210 de fecha 25 de octubre del año 2023, nombramiento administrador municipal.
11. Decreto Alcaldicio N°3.654 de fecha 16 de noviembre del año 2023, subrogancia del sr. Alcalde.
12. Las facultades que me confiere la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.
13. Ord. N° 228/2024 de fecha 02 de mayo del año 2024, con autorización alcaldía.
14. Certificado disponibilidad presupuestaria N°608 de fecha 03 de mayo del año 2024.

DECRETO

1. **RATIFIQUESE** en calidad de honorarios cumpliendo la labor que se detalla a continuación y en el periodo señalado cumpliendo sus servicios en el Cesfam y Sar de Concón, al siguiente servidor.

CONVENIO RESOLUTIVIDAD				
HORAS	FUNCIÓN	NOMBRE	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINO
27	TECNOLOGO MEDICO	GONZALEZ CISTERNAS ADAIL	01.04.2024	31.12.2024
11	MEDICO OFTALMOLOGO	D' STASIO FARACO MAURO	01.04.2024	31.12.2024

2. Honorarios se cancelarán de acuerdo al Contrato adjunto y que pasarán a formar parte integrante de este Decreto.
3. **IMPUTESE**, el costo que irroga este decreto al presupuesto vigente. Subtítulo 215-21-03-001-025-000. Honorarios suma alzada, convenio RESOLUTIVIDAD.

REGISTRESE, ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE



MARIA JULIANA ESPINOZA GODOY

SECRETARIO MUNICIPAL



FREDDY RAMIREZ VILLALOBOS

ALCALDE

DISTRIBUCION

- REGISTRO SIAPER
- SECRETARIA MUNICIPAL
- DEPARTAMENTO DE SALUD
- INTERESADO

MCD/avr

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON		
Dirección de Control		
Objetado	Observado 10 MAY 2024	Revisado

**CONTRATO DE HONORARIOS
TECNOLOGO MEDICO CON MENCION EN OFTALMOLOGIA**

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CON

ADAIL NICOLAS GONZALEZ CISTERNA

En Concón, a 06 de mayo del año 2024, comparece por una parte **D. FREDDY ANTONIO RAMIREZ VILLALOBOS**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] domiciliado en Calle Santa Laura N° 567, Alcalde de la **MUNICIPALIDAD DE CONCÓN**, Rut número setenta y tres millones quinientos sesenta y ocho mil seiscientos guion tres, domiciliados en calle Santa Laura número quinientos sesenta y siete, comuna de Concón, en adelante **MANDANTE** y por la otra, don **ADAIL NICOLAS GONZALEZ CISTERNA**, de profesión **Tecnólogo médico con mención en Oftalmología y Optometría**, Cedula Nacional de Identidad N° [REDACTED] domiciliado en [REDACTED] ambos comparecientes mayores de edad, quienes han convenido el siguiente contrato:

PRIMERO: Por el presente instrumento, el Mandante **D. FREDDY RAMIREZ VILLALOBOS**, en consideración a la representación que enviste, encarga al Mandatario antes individualizado, para efectuar la labor de **Tecnólogo Médico mención en Oftalmología y Optometría**, en el Cesfam de Concón, obligándose a las siguientes funciones:

- ❖ Ejecutar personalmente las labores específicas en forma regular y continua por las cuales fue contratado en el plazo y los términos establecidos.
- ❖ Realizar las labores personalmente con esmero, cortesía, dedicación u eficiencia contribuyendo a materializar los objetivos del CESAFM
- ❖ Cumplir las designaciones y las comisiones de servicios que disponga la autoridad competente.
- ❖ **De Acuerdo al Convenio (PROGRAMA DE RESOLUTIVIDAD EN APS)**

En su título TERCERO

Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes al Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar los siguientes componentes del Programa de Resolutividad en APS:

Las actividades que contempla esta estrategia, de acuerdo con el concepto de prestación integral, se consolidan en una "canasta integral" para cada una de las especialidades y están dirigidas a la resolución de patologías específicas que pueden ser abordadas de manera ambulatoria.

El universo de personas que accedan a las prestaciones del programa de Resolutividad deberán ser aquellas que se encuentren en lista de espera para atención (registradas en Sistema de Gestión de Tiempos de Espera SIGTE), priorizando a aquellas con criterio de mayor antigüedad. No obstante, se debe considerar el criterio de prioridad clínica cuando corresponda.

El paciente será egresado de lista de espera utilizando la causal que se indique en la Norma Técnica Administrativa Ministerial, de acuerdo con lo descrito en el documento de orientaciones técnicas vigentes del Programa de Salud.

A) OFTALMOLOGIA

Orientado al diagnóstico y tratamiento de los siguientes problemas de salud ocular: Vicios de Refracción No GES, calificación de urgencia oftalmológica, ojo rojo, glaucoma, sospecha de cataratas, procedimientos quirúrgicos menores y evaluación o tamizaje de fondo de ojo en personas con diabetes.

La entrega de las prestaciones oftalmológicas se realiza mediante dos modalidades:

- La canasta integral, programada en comunas o centros que no cuentan con la especialidad de oftalmología dentro de su cartera de prestaciones
- La Unidad de Atención Primaria Oftalmológica (UAPO), que cuenta con un equipo profesional especialista junto con el equipamiento necesario para dar resolución integral a problemas de salud oftalmológicos

SEGUNDO: el profesional deberá guardar reserva de los datos, información y antecedentes que recopile en el desempeño del servicio prestado, no debiendo divulgar a terceros el contenido de los informes, o instrumentos emanados del departamento, conforme a la prestación efectuada, constituyéndose una condición esencial del presente contrato, cuyo incumplimiento dará derecho al mandante a poner término en forma inmediata.



TERCERO: asimismo y resguardando la rectitud a que está sujeta la función a desempeñar, el profesional tendrá prohibición de

- ❖ Usar en beneficio propio o de terceros la información a que se tuviese acceso en la razón a la función que desempeña.
- ❖ Expresarse de manera impropia e irrespetuosa con la unidad técnica y demás personas que desempeñen funciones en el CESFAM - SAR y DESAM de Concón.

CUARTO: PRECIO Y FORMA DE PAGO. El valor que la I. Municipalidad de Concón pagará por los servicios prestados por parte del profesional será el hora efectiva de \$8.200.- pesos (ocho mil doscientos pesos), impuestos incluido, con una jornada de 27 horas semanales, distribuidas de lunes a sábado, cuyo horario estará establecido previamente por Dirección CESFAM y cualquier modificación deberá ser informada anticipadamente a la unidad DESAM correspondiente. El Mandatario deberá presentar una boleta de prestación de servicios donde detallará su función, número de horas, mes de cobro y firmada, junto a un certificado que acredite el trabajo realizado, deberá adjuntar el reloj control y/o nómina de pacientes atendidos y copia del contrato de honorarios, se deberá entregar en secretaria del CESFAM, a más tardar el segundo día hábil del mes siguiente al trabajado, hasta las 14 horas, para proceder a revisión y posteriormente al pago, el cual se realizará entre el séptimo y décimo día hábil del mes en curso, siendo obligación del Departamento de Administración y Finanzas realizar la retención de impuestos de acuerdo a las disposiciones legales vigentes e ingresarlos a las arcas fiscales dentro de los plazos correspondientes. En caso de devolución de boleta de servicio, será considerada una nueva fecha, según situación en particular. Para el cálculo de la hora efectivamente trabajada, será considerada la colación solo en los contratos de 44 horas, cuyo pago será mensual. Sin perjuicio, que por fuerza mayor acreditada y en conocimiento de las partes, no sea posible cumplir en las fechas estipuladas.

QUINTO: PLAZO DEL SERVICIO CONTRATADO. El plazo de duración de los servicios contratados será desde el 01 de abril al 31 de diciembre del año 2024.

SEXTO: el servidor podrá asistir a reuniones, cursos, capacitaciones inherentes a cada convenio, previa solicitud del referente del Servicio de Salud Viña del Mar Quillota, revisado y autorizado por la Dirección CESFAM.

SEPTIMO: SUPERVISIÓN. La Dirección del Centro de salud familiar Concón, a través de la respectiva Inspección Técnica, designada para tales efectos, fijará las condiciones en que se prestará el servicio y tendrá a su cargo la supervisión, coordinación y control directo del cumplimiento del presente contrato, y de todas las obligaciones que de él emanan para el prestador de servicios. Corresponderá a la Unidad Municipal antes señalada dar el visto bueno del servicio prestado.

OCTAVO: DECLARACION. El profesional, declara bajo juramento que no se encuentra afectado por algunas de las inhabilidades descritas en el artículo 54 de la ley 18.575 Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del estado, esto es:

- a) Las personas que tengan vigente o suscriban, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas UTM o más, con el respectivo organismo de la administración pública. Tampoco podrán hacerlo quien tenga litigios pendientes con la institución de que se trata, a menos que se refiera al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive. Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando esta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas UTM o más, o litigios pendientes, con el organismo de la administración a cuyo ingreso postula.
- b) Las personas que tengan la calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos del organismo de la administración civil del estado al que postulas, hasta el nivel de jefe de departamento o equivalente, inclusive.
- c) Las personas que se hallen condenadas por crimen o simple delito.

NOVENO: COMPETENCIA PARA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Concón, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia que tengan competencia en la comuna.